



Rdo. 68-081-4003-002-2020-00322-00

Pso. MONITORIO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandada se notificó por correo electrónico personal el 13 de octubre de 2020 y el término de traslado vencía el 27 de octubre de 2020, el 23 de octubre de 2020 presenta por medio de apoderada judicial archivo pdf de contestación de demanda y excepciones en la debida oportunidad, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial, El Despacho Dispone.

Del escrito de contestación y excepciones propuestas por la parte demandada TRANSPORTES SAN SILVESTRE S.A. a través de apoderado (a) judicial, córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante para que pida pruebas adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el Art.421 del C.G.P.

RECONOZCASE personería jurídica para actuar al abogado (a) Dra. ANALIDA OJEDA BAYTER como apoderada judicial de la parte demandada TRANSPORTES SAN SILVESTRE S.A., en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.